REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 06 ABR 2020

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2018 00659 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado Luis Fernando Rodriguez Tique se notificó del mandamiento de pago personalmente, a través de curador ad litem, tal y como se observa en la documental que reposa en el expediente (fl. 43, C.1), quien dentro del término de ley formulo excepciones.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 443 del C. G. P., de las excepciones de mérito formulada por el curador ad- litem córrase traslado al ejecutante por el termino de 10 dias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No____ de hoy _____

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario